

**CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS,
QUÍMICAS Y DE LA SALUD (CAABQYS)**

**PROGRAMA DE PRIMAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE
TIEMPO COMPLETO (PRIDE)**

**LINEAMIENTOS DEL CAABQYS PARA EXIMIR DEL REQUISITO DE GRADO
PARA ACCEDER AL NIVEL “C” DEL PRIDE**

PROEMIO

La exención será otorgada exclusivamente para fines de evaluación del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) y no representa el otorgamiento de un grado académico ni su equivalente por parte del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud (CAABQYS).

La *Convocatoria 2017 del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE)* establece en las normas de procedimiento (base IV, numeral 2) que:

“a) El procedimiento de evaluación para el personal académico... se basará en... los *Lineamientos y Requisitos Generales para la Evaluación de Profesores e Investigadores*, publicados en Gaceta UNAM el 13 de octubre de 2014”

Los *Lineamientos y Requisitos Generales para la Evaluación de Profesores e Investigadores*, publicados en Gaceta UNAM el 13 de octubre de 2014 establecen que para el Nivel “C” del PRIDE, como requisito mínimo (Lineamiento General IV, numeral 1, inciso b) que:

“En cuanto a su formación académica, los profesores e investigadores asociados “A” y “B” acreditarán poseer un posgrado y no tener más de cinco años en la misma categoría y nivel. **Para el resto de las categorías y niveles, deberán tener el grado de doctor.**

Para ambas categorías –asociados y titulares–, los consejos académicos de área, a propuesta debidamente fundada de la comisión evaluadora correspondiente, podrán eximir del requisito del grado a los académicos que cuenten con una obra y una trayectoria académica o profesional que, por su calidad y transcendencia, sea ampliamente reconocida en su campo, o a quienes, sin demérito de sus responsabilidades académicas, estén inscritos en un programa de estudios de posgrado y hayan demostrado un avance satisfactorio”

LINEAMIENTOS

A LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA LES CORRESPONDE EXIMIR DEL REQUISITO DEL GRADO A LOS ACADÉMICOS QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS GENERALES ANTES MENCIONADOS, EN CONSECUENCIA LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA ÚNICAMENTE EVALUARÁN TODA LA OBRA Y TRAYECTORIA

ACADÉMICA DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES ASOCIADOS Y TITULARES ÚNICAMENTE CON EL FIN DE, EN SU CASO ASÍ LO CONSIDEREN, EXIMIRLOS DEL REQUISITO DEL GRADO.

LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA NO EVALUARÁN A LOS ACADÉMICOS PARA DETERMINAR QUÉ NIVEL DEL PRIDE LES CORRESPONDE, ESTA ACTIVIDAD LE CORRESPONDE A LAS COMISIONES EVALUADORAS DEL PRIDE.

Sólo se atenderá los casos de los académicos que en el periodo vigente inmediato anterior tengan un estímulo del PRIDE diferente al Nivel “C”.

Se considerará eximir del requisito del grado al académico propuesto que cubra los siguientes rubros:

GENERALES

- Estar inscritos en un programa de estudios de Posgrado y demostrar un avance satisfactorio dentro de los tiempos reglamentarios para ello, o
- Cumplir con sus responsabilidades académicas:
 - Impartir los cursos, prácticas, prácticas clínicas y prácticas hospitalarias asignados por el consejo técnico o interno, y
 - Participar en dirección de tesis, asesorías y tutorías en la UNAM, y
 - Participar en programas o cursos de actualización docente o formación de profesores, o en labores institucionales de planeación académica o de elaboración de planes y programas de estudios, y
 - Mantener una productividad científica, humanística, artística o tecnológica constante, en el contexto de los proyectos académicos de su programa anual de trabajo, y
 - Tener publicaciones, artículos o libros, capítulos de libros, material didáctico, obras de diseño, productos tecnológicos o de infraestructura académica

PARTICULARES

PARA TODOS LOS NIVELES Y CATEGORÍAS:

- En la ponderación de los logros de investigación o de docencia y las posibles publicaciones que surjan de éstos, se tomará en cuenta la figura académica y los logros en otros rubros, pero es estrictamente obligatorio que tengan publicaciones si la exención es para el requisito de grado de doctor

EN CASO DE EXENCIÓN DEL REQUISITO DE GRADO PARA:

PROFESORES E INVESTIGADORES ASOCIADOS “A” Y “B”

- Título de licenciatura y experiencia relevante y reconocida en su área de especialidad de al menos 3 años en labores docentes o de investigación,
- Haber publicado trabajos o desempeñar labores de dirección de tesis o seminarios de titulación o asesorías de servicio social.

EN CASO DE QUE LA EXENCIÓN DEL REQUISITO DEL GRADO SEA PARA NIVEL DE DOCTORADO:

PROFESORES E INVESTIGADORES TITULARES “A”, “B” Y “C”

- Presentar un documento donde el Consejo Técnico otorgue al académico la equivalencia al doctorado; o

PROFESORES E INVESTIGADORES ASOCIADOS “C” Y PROFESORES E INVESTIGADORES TITULARES “A”, “B” Y “C”

- Haber publicado como primer autor o autor de correspondencia al menos un artículo científico en una revista arbitrada indizada de circulación internacional generado a partir de una investigación original o en su caso una patente como resultado de la investigación, y
 - Haber publicado al menos el número promedio de artículos de la entidad. Los promedios de la dependencia serán proporcionados por la entidad (comisión evaluadora del PRIDE o por el Consejo Técnico o Consejo Interno), y
 - Haber formado recursos humanos al menos en el número promedio de la entidad. Los promedios de la dependencia serán proporcionados por la entidad (comisión evaluadora del PRIDE o por el Consejo Técnico o Consejo Interno), y
 - Haber participado en proyectos académicos, como responsable o colaborador, o
 - Para profesores o investigadores titulares, haber obtenido financiamiento adicional al otorgado por cualquier instancia de la UNAM, para proyectos de investigación o docencia donde funja como responsable
- Si cuenta con título de licenciatura, deberá demostrar experiencia profesional sobresaliente, relevante y reconocida en su área de especialidad de al menos ocho años, dicha relevancia debe tener un reflejo en productos académicos sólidos y sobresalientes, tales como artículos, libros, capítulos de libros o compilaciones y donde el candidato debe ser primer autor, alternativamente

puede mostrar patentes o desarrollos tecnológicos originales de los que haya sido responsable, o

- Si cuenta con grado de especialista, dicha especialidad será de una duración mínima de cuatro años, si tiene una especialidad con duración menor deberá acreditar experiencia profesional mínima de tres años, además debe tener productos académicos sobresalientes, como los señalados anteriormente, alternativamente puede mostrar patentes, métodos o desarrollos tecnológicos originales de su autoría, o
- Si cuenta con grado de maestría, deberá mostrar productos académicos sólidos y sobresalientes, como los señalados anteriormente, alternativamente puede mostrar patentes, métodos o desarrollos tecnológicos originales de su autoría.

Es importante destacar que no es el objetivo de los presentes lineamientos determinar de manera absoluta el otorgamiento o no de la exención del requisito del grado; existe gran variedad de formaciones académicas posibles, tanto formales como informales, además de necesidades especiales de las entidades académicas, como puede ser la falta de personal académico con alto nivel en cierta área del conocimiento. Debido a estas consideraciones, es indispensable que la Comisión Permanente de Personal Académico (CPPA) del CAABQYS analice cuidadosamente los elementos académicos que sustentan la solicitud de exención del requisito de grado, así como la importancia que tiene para la entidad académica solicitante la labor que realiza el académico propuesto.

Con el propósito de que el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud pueda contar con los elementos de juicio suficientes para evaluar las solicitudes de exención del requisito de grado para acceder al Nivel “C” del PRIDE de los miembros del personal académico que participan en el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) será necesario presentar, para cada solicitud que se someta a este Consejo, un documento en el que la comisión evaluadora del PRIDE de la entidad señale de manera precisa los elementos de trayectoria académica o profesional, ampliamente reconocida en su campo, del profesor o investigador sujeto de la solicitud de exención del requisito de grado.